

Quillota, 12 de Junio de 2020.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05088 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°189/2020 de 12 de Junio de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Servicio de Ingeniería y Construcción Limitada o SEICO Ltda.;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Servicio de Ingeniería y Construcción Limitada o SEICO Ltda., de 26 de Marzo de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°3621 de 24 de Marzo de 2020, que Adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA"**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado:

Repertorio N° 904-2020 -

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Instrumento privado protocolizado)

MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o SEICO LTDA.

En Quillota, a 26 de marzo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o SEICO LTDA.**, del giro de su denominación, rol único tributario N°76.275.979-9, representada por don **JORGE ANDRÉS UNDURRAGA GONZÁLEZ**, [REDACTED] Único Tributario N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad y comuna de [REDACTED] correo electrónico jaundurraga@eseico.cl, en adelante también "la Contratista" o "la Oferente" o "RP Ltda.", se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 85/2020 de 16.03.2020 de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del señor Alcalde los antecedentes solicitando la adjudicación de la Licitación Pública para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA"**, comuna de Quillota, financiada con recursos provenientes de la SUBDERE, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, señalando la oferta presentada por la empresa **SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o SEICO LTDA.**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N° 3.621, de 24.04.2020, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del referido proyecto por la suma de \$19.845.875.- IVA Incluido y un plazo de ejecución de 26 días corridos contados a partir de la firma del contrato o a partir de la fecha de acta de entrega de terreno.

SEGUNDO: Por este acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la empresa **SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA o SEICO LTDA.**, ya



singularizada, para quien acepta su representante legal, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, la que deberá llevarse a cabo de acuerdo a la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como a la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, todo ello bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$19.845.875.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante Estados de Pago mensuales, en proporción al avance físico de la obra, de acuerdo a las bases administrativas de la licitación. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, RUT 69.060.100-1, con domicilio en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la Contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS CORRIDOS para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del presente instrumento o partir de la fecha de Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 1.680, de 29.01.2020, que aprobó el Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de la Obra, Formulario de Identificación del Proponente, Declaración Jurada, Planilla Oferta Económica, Planos y demás documentos.
3. Aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica del contratista.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.621, de 24.03.2020, de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** designó como Inspector de Obras, al señor Director del Departamento de Obras Municipales de la Municipalidad de Quillota, o a quien éste designe o quien lo subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la contratista rinde las siguientes cauciones: A) De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, y que en conjunto representen al menos el 5 % del monto contratado, extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1,

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



Maipú N°330 Segundo Piso, Quillota, con una vigencia igual a la fecha ofertada como término de la obra, más 60 días hábiles adicionales; GLOSA según bases; y, B) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen al menos el 3 % del monto total contratado, extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, Maipú N°330 Segundo Piso, Quillota, con una fecha de vencimiento de 365 días corridos, plazo que se contabilizará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria; GLOSA según bases.

OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de 2 copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo del Contratista.

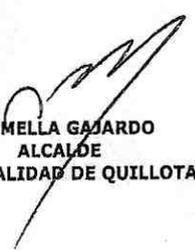
NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus Tribunales de Justicia, la que prorrogan desde luego.

PERSONERÍA: La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. A su turno la personería de don Jorge Andrés Undurraga González para actuar en representación de SEICO LTDA., consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 14 de junio de 2013 ante el Notario Público de Santiago don Sergio Carmona Barrales, inscrita a fs. 46.572 N° 31.054 del Registro de Comercio del año 2013 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a su expresa petición.

En comprobante, previa lectura, firman:


JORGE UNDURRAGA GONZÁLEZ
p. SEICO LTDA.
CONTRATISTA




LUIS A. MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista. 2.- Secplan 3.- D.O.M.
4.- Finanzas 5.- Presupuesto 6.- Control
7.- Marcelo Merino ITO 8.- DAEM 9.- Jurídico.-

Certifico que a solicitud de Done, Ericka Aravena protocolicé este documento con el N° 9.041-2020 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

QUILLOTA, 20 de mayo 2020.



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

25 MAY 2020

JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIA QUILLOTA



SEGUNDO:

Plificación y el Director de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

ADOPTEN



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. SECPLAN
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. DOM
8. Director de Obras Municipales
9. Secretaría Municipal.

OCS/FGC/maom.-